

Nosotros, mujeres y hombres socialistas de Catalunya, reunidos en Congreso, en el 30 aniversario de la fundación del PSC, queremos reafirmar nuestro compromiso con los ciudadanos y las ciudadanas de nuestro país y del mundo, adoptando la siguiente

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

El socialismo, como movimiento político y social, expresó desde sus orígenes, al inicio de la revolución industrial, el rechazo y la lucha contra el sistema capitalista que degradaba al ser humano, le privaba de su dignidad y condenaba a una gran mayoría de personas a la miseria y a la explotación.

También desde sus inicios el movimiento socialista generó una poderosa corriente de pensamiento político en la lucha por la emancipación de la clase trabajadora, que tiene sus raíces en el humanismo, en la filosofía de la Ilustración y en los principios que inspiraron la Revolución Francesa. Una corriente rica y diversa fruto de las muchas aportaciones que comparten la voluntad de luchar contra la exclusión y la opresión de un capitalismo sin reglas y la determinación de construir una alternativa justa, libre e igualitaria en el orden económico, social y político. Una corriente de pensamiento no dogmático y plenamente respetuoso con las creencias personales de cada cual.

Los hombres y las mujeres socialistas de Catalunya somos herederos de esta tradición de luchas obreras y populares, desarrolladas a través de los círculos y las sociedades obreras y campesinas, los ateneos populares, los sindicatos y el movimiento cooperativo, y hacemos nuestros sus principios de republicanismo y federalismo así como sus combates por la libertad, la democracia, la igualdad y los derechos de ciudadanía.

Nuestra acción se realiza en Catalunya, una nación con un territorio, una lengua, una cultura y una historia propias que configuran

una comunidad nacional, de la cual forman parte todos los ciudadanos y ciudadanas de Catalunya con independencia de su origen y su lengua materna. Continuadores del movimiento socialista y del catalanismo progresista, los hombres y las mujeres socialistas de Catalunya, desde nuestra vocación internacionalista y solidaria con todos los pueblos del mundo, afirmamos que la lucha por el socialismo y por la libertad nacional de Catalunya son objetivos inseparables de nuestro proyecto.

Somos socialistas porque queremos construir una sociedad basada en la realización plena y efectiva de los valores de libertad, igualdad, fraternidad, justicia social, solidaridad y paz. Estos valores son para nosotros inseparables, conforman nuestra ética personal y nuestra manera de entender el mundo, guían nuestra acción y se contraponen a los privilegios, las desigualdades y el individualismo insolidario. No nos sometemos a una sociedad regida sólo por criterios de mercado en la que los derechos sean considerados mercancías. La fuerza de la economía de libre mercado debe de ser compensada por reglas que garanticen las libertades, la preservación de los intereses colectivos, el triunfo de la justicia y la solidaridad, el esfuerzo permanente por erradicar el hambre, la pobreza, la exclusión social y la guerra, por reducir las desigualdades sociales y los desequilibrios territoriales, por asegurar el progreso económico, la sostenibilidad y el respeto a la democracia y los derechos humanos en todos los países del mundo.

Estamos convencidos de que un mundo mejor es posible. Un mundo en el que las personas disfruten de los mismos derechos y de una igualdad real de oportunidades. Un mundo en el que nada sea juzgado por su precio, sino por su valor, y una sociedad en la que cada persona tenga cubiertas sus necesidades y aporte según sus posibilidades.

Somos socialistas porque perseguimos tanto la plenitud individual como el progreso colectivo de la sociedad, con la vocación de ampliar y profundizar las conquistas del Estado del Bienestar. Una sociedad en la que el progreso científico y técnico y el desarrollo económico sean instrumentos para el desarrollo social, cultural e

individual. Una sociedad en la que nadie se sienta discriminado o marginado por razones de origen social o étnico, sexo, estado físico o mental, orientación sexual, religión o ideas políticas. Una sociedad basada en la cultura del esfuerzo y del trabajo que practique la solidaridad intergeneracional. Una sociedad laica, libre de dogmatismos, respetuosa de las creencias religiosas de cada cual, y de la libertad de no tenerlas. Una sociedad activa, crítica y participativa, comprometida con un tejido asociativo activo y solidario.

Somos catalanistas porque queremos la libertad y el autogobierno de Catalunya para construir una sociedad abierta, avanzada, inclusiva, capaz de unir en un mismo proyecto a personas de procedencia diversa. Afirmamos nuestra realidad nacional, cultural y lingüística, plural y dinámica, que ratifica su compromiso cotidiano con la lengua y la cultura catalanas. Un compromiso plenamente compatible con el respeto a la lengua castellana que forma parte también de nuestro patrimonio cultural.

Somos federalistas porque queremos promover un proyecto compartido entre los pueblos de España a partir del respeto a la realidad plurinacional, pluricultural y plurilingüe del Estado.

Somos municipalistas porque nuestro proyecto, que es radicalmente democrático, promueve la aplicación de los principios de proximidad y subsidiariedad en favor de unos poderes locales fuertes y eficaces en la defensa del progreso, la calidad de vida y los intereses de sus poblaciones.

Somos europeístas porque perseguimos la construcción de una Europa unida políticamente que impulse un modelo social que ofrezca oportunidades y cohesión en el mundo de la globalización. Una Europa que sea un factor de paz y desarrollo en el mundo y que impulse mecanismos de gobernabilidad y regulación mundiales capaces de limitar los estragos de un capitalismo desregulado que genera desigualdades crecientes y dilapida los recursos del planeta.

El proyecto de los y de las socialistas de Catalunya, de vocación mayoritaria, se caracteriza por la voluntad de gobernar nuestro país

con eficacia y rigor para hacer una Catalunya más libre, más próspera, y más justa. Un proyecto con la voluntad de convertirse en el marco central de referencia del catalanismo. Un proyecto que afirma que Catalunya debe poder ejercer plenamente su autogobierno en el marco de un Estado federal y de una Europa unida.

Los hombres y las mujeres socialistas de Catalunya proclamamos los compromisos que nos identifican y que queremos compartir con todos aquellos y aquellas que quieran construir una sociedad mejor:

- 1. Somos demócratas** y ponemos a las personas, su libertad, su dignidad, sus derechos, su plena capacidad de controlar la propia vida y de desarrollar su potencial, en el centro de nuestras propuestas y nuestras políticas. Defendemos el Estado de derecho, el principio de legalidad, el principio de responsabilidad y el compromiso cívico y político.
- 2. Somos progresistas y de izquierdas**, gente comprometida con el mundo del trabajo, y queremos promover una política de reformas para lograr una sociedad de bienestar, inclusiva y cohesionada, la defensa del espacio público, la justicia social, la igualdad y el bien común.
- 3. Somos catalanistas** y queremos afirmar una Catalunya capaz de forjar su futuro desde cada municipio y cada territorio, en el marco de una España y de una Europa federales.
- 4. Somos europeístas** y queremos impulsar la construcción de la Unión Europea, abiertos al Mediterráneo y al diálogo de culturas y civilizaciones, con una visión global y mundial de los problemas y de las soluciones, conscientes de la trascendencia de los retos que suponen el cambio climático, las migraciones y el terrorismo internacional.
- 5. Somos feministas** y nos comprometemos a que ambos géneros compartan, a partes iguales, el trabajo y el ocio, las responsabilidades familiares, políticas y cívicas, el compromiso y

la recompensa. Queremos hacer de la igualdad y de la libertad de todas las opciones personales una conquista permanente.

6. **Somos ecologistas** y queremos proteger nuestro entorno común mediante políticas de desarrollo sostenible que aseguren el progreso económico y el bienestar para todo el mundo. Amamos la tierra, el paisaje, nuestro patrimonio y los recursos naturales.
7. **Somos gente solidaria** y queremos combatir el hambre, la pobreza, la explotación, el analfabetismo y la enfermedad en todo el mundo. Hacemos de la fraternidad un principio que inspira nuestra acción.
8. **Somos gente de paz** y queremos promover la seguridad, el control de los armamentos y la resolución pacífica de los conflictos como esperanza de una vida mejor para la humanidad y para las generaciones futuras.
9. **Somos gente emprendedora** y queremos impulsar la iniciativa personal, la libertad de empresa y la innovación en el marco de una economía de mercado responsable socialmente, que haga del trabajo un derecho y una oportunidad para la emancipación de las personas.
10. **Somos gente apasionada** por la cultura y apostamos por la creatividad, las nuevas tecnologías de la información, la sociedad del conocimiento y de la comunicación, y por una educación pública de calidad para todo el mundo.

Estos son los compromisos que asumimos las mujeres y los hombres socialistas en el siglo XXI.

*Aprobada por el 11º Congreso del PSC
Julio de 2008*

estatutos

Aprobados por el 11º Congreso
Julio 2008

El Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC-PSOE) es una organización democrática de hombres y mujeres que comparten los valores de la libertad, la igualdad, la justicia social, la sostenibilidad, la solidaridad, el internacionalismo y la paz, así como los objetivos de la defensa del estado de bienestar y la protección del medio ambiente.

Los hombres y mujeres que constituimos el PSC estamos comprometidos con el progreso de nuestro país. Somos herederos de los valores de la Revolución Francesa, de las aspiraciones del movimiento obrero y de las distintas corrientes del pensamiento socialista, a la vez que respetamos la libertad de ideas y de expresión de todos y cada uno de nuestros miembros. Estamos comprometidos, en definitiva, con una Cataluña más libre y justa en el marco de una España y una Europa plurales y federales capaz de hacer realidad un mundo mejor.

El Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC-PSOE), en virtud de su soberanía, decide su participación en los órganos decisorios y representativos comunes con el PSOE, y comparte el proyecto político del Partido de los Socialistas Europeos (PSE) y de la Internacional Socialista.

El nombre del Partido es: Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC-PSOE). Sus siglas son: PSC. Los símbolos del Partido son los cuadrados rojos con las siglas del Partido y el puño y la rosa con las cuatro barras.

Art. 1. Los principios organizativos

La organización del Partido se fundamenta en los siguientes principios:

- La democracia como forma de participación de los y las militantes en la vida del Partido.
- El respeto por la libertad de conciencia, el libre pensamiento y

la libre expresión de cada uno de los y las militantes. La libertad de discusión y de expresión será absoluta en todos los niveles del Partido.

- La opción decidida por la igualdad efectiva de hombres y mujeres en el seno del Partido, adoptando el principio de la democracia paritaria.
- El reconocimiento del papel pasado, presente y futuro de los mayores en la organización.
- El respeto hacia las decisiones que adopten los órganos competentes del Partido, en el cual habrá una única estructura orgánica, una única política y una única acción común, de acuerdo con las resoluciones que se adopten en el Congreso. Para conseguirlo, dichas decisiones deberán divulgarse entre los y las militantes.
- La elección periódica de los órganos de dirección, de ejecución y de control, y la posibilidad de revocarlos total o parcialmente.
- La autonomía de sus órganos, dentro de la competencia estatutaria de cada uno de ellos.
- El carácter colegiado de los órganos de dirección, de ejecución y de control.
- La presencia de las posiciones minoritarias en la elección de los órganos de dirección de todos los niveles.
- El debate político permanente como instrumento para profundizar en el conocimiento y síntesis de las distintas posiciones existentes en el Partido y para la adopción de decisiones en función de criterios políticos.
- La formación y capacitación política de los y las militantes, como motores de dinamización e interacción internas, y de potenciación de la cultura, los valores, las destrezas y actitudes políticas socialistas, para la renovación de las ideas, la contribución al cambio social y el fortalecimiento de nuestra organización. A tal efecto, al nuevo militante se le proporcionará un ejemplar del Código Ético y de los Estatutos del Partido y se le informará sobre los canales de información y participación que tiene a su alcance, así como de los cursos de acogida para nuevos militantes.
- La necesaria renovación periódica de los cargos de elección interna y de los candidatos y candidatas a cargos públicos.
- La asunción del principio de federalismo, la descentralización

y el principio de subsidiariedad como criterio de distribución de recursos y competencias entre los distintos niveles de la organización.

- La necesaria transparencia en la toma de decisiones de todos los órganos competentes del Partido, garantizando su divulgación.
- La incompatibilidad en el ejercicio de determinados cargos y funciones dentro y fuera del Partido, según lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las normas legales en vigentes.
- La presencia, en los órganos de ejecución, de miembros no vinculados exclusivamente al ejercicio de la actividad institucional.
- La conciliación entre la actividad política y las actividades personales y familiares.
- La utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación como instrumento de información y de participación de los y las militantes.

II – AFILIADOS Y AFILIADAS

Para afiliarse al Partido será necesario solicitar la inscripción en el censo de militantes o de simpatizantes.

Art. 2. Cómo hacerse militante del Partido

La edad mínima para ser militante del Partido es de 18 años.

Quien quiera militar en el Partido lo tiene que hacer normalmente a través de la Agrupación que corresponda a su lugar de residencia o, si existe, en el ámbito temático de su actividad o interés, mediante la presentación de una solicitud, en modelo oficial, por escrito y una fotocopia de su DNI o documento equivalente.

Las propuestas de alta serán aprobadas o denegadas en la siguiente reunión de la Comisión Ejecutiva de la Agrupación, la cual podrá reclamar, si lo considera necesario, que la solicitud de

alta sea avalada por dos militantes. La Comisión Ejecutiva rendirá cuenta de estas solicitudes en la próxima Asamblea de Agrupación, para que sean ratificadas. El plazo máximo para tramitar el alta de un nuevo militante no podrá exceder un período de tres meses desde su solicitud, transcurridos los cuales, será la Ejecutiva de Federación correspondiente la que tomará la decisión. En el caso de las solicitudes de alta efectuadas por Internet, y habiendo transcurrido tres meses desde que la Federación la haya notificado a la Agrupación correspondiente, será también la Federación quien tomará la decisión final.

En caso de oposición motivada, la Comisión Ejecutiva puede denegar la solicitud después de una audiencia previa del interesado o interesada. En caso de denegación, cualquier militante podrá presentar recurso ante la correspondiente Asamblea y, en segunda instancia, ante la Comisión de Garantías, que será quien decidirá.

Este procedimiento de inscripción tendrá las siguientes excepciones y particularidades:

- a) En caso de que no exista una Agrupación en el municipio de residencia de la persona solicitante, ésta tendrá que militar en la Agrupación que determine la Federación de su ámbito, procurando que sea la más próxima y de acuerdo con el o la solicitante.
- b) En casos excepcionales, y siempre que se justifique plenamente que lleva a cabo una acción política, social o laboral en el ámbito de una Agrupación distinta a la de su lugar de residencia, el o la solicitante podrá pedir su admisión en esta Agrupación territorial o temática. En este caso, la Comisión Ejecutiva de la Federación correspondiente podrá decidir, después de consultarlo con las Agrupaciones afectadas, si la situación de excepcionalidad está justificada.

Art. 3. Afiliaciones excepcionales

Cuando se produzcan circunstancias excepcionales, la Comisión Ejecutiva del Partido podrá conceder directamente un ingreso. En

este caso, el nuevo o la nueva militante dependerá de la Comisión Ejecutiva del Partido y no podrá ejercer el derecho a voto dentro del Partido ni ostentar cargos orgánicos en el mismo.

Art. 4. Militantes. Derechos y Obligaciones

Todos los y las militantes, excepto los afectados por lo establecido en el artículo 3, tienen los mismos derechos y obligaciones en el seno del Partido.

Art. 4.1. Los derechos de los y las militantes

- Participar activamente en la vida interna del Partido y en sus campañas externas. Los y las militantes participarán en las reuniones y Asambleas de la organización local o sectorial que les corresponda. También podrán hacerlo en las Asambleas y Consejos de los demás niveles de la organización, pero sin voz ni voto, excepto en caso de que en la convocatoria se haya especificado que la sesión será cerrada y que en el inicio de la reunión se ratifique dicho carácter.
- Expresar libremente sus opiniones con pleno respeto por los y las militantes y el Partido; asociarse con otros militantes en corrientes de opinión, grupos de opinión, clubes, foros u otras plataformas donde se ejerza el derecho de asociación interna; reunirse en los locales del Partido; expresarse a través de sus órganos y dirigirse a los de dirección y ejecución; presentar, recibir o solicitar información, sugerencias, críticas y ser atendidos y atendidas por todos ellos. Los y las militantes jóvenes serán informados de las actividades de la JSC.
- Ser elector o electora y elegible a todas las instancias organizativas del Partido, así como ser elegible y participar en la elección de candidatos y candidatas a cargos de representación pública, de conformidad con las disposiciones de los presentes Estatutos y según las condiciones establecidas por el Reglamento de Elecciones.

- Recibir el apoyo del Partido en caso de dificultades derivadas de la acción política.
- Ningún militante del Partido podrá ser desposeído o desposeída de sus derechos si no es en virtud de una decisión motivada y adoptada por la Comisión de Garantías u otros órganos competentes, previo procedimiento que se establezca en cada caso.
- Ser escuchado o escuchada por la Comisión de Garantías en caso de que ésta abra un expediente que le afecte, antes de que se haya adoptado una resolución que le sea de aplicación.
- Recurrir a la Comisión de Garantías si considera que sus derechos han sido vulnerados por un órgano del Partido o por otro u otra militante. También podrá recurrir a la misma si considera que la actuación de un o una militante perjudica la imagen del Partido.

Art. 4.2. Los deberes de los y las militantes

- Los y las militantes que militen sindicalmente lo harán, prioritariamente, en UGT.
- Cotizar periódicamente mediante domiciliación bancaria. Más de 4 militantes no podrán domiciliar su cuota en una misma cuenta corriente. En caso de que hayan transcurrido seis meses sin que un o una militante haya cotizado, se le invitará a hacerlo y, si en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la comunicación, no se obtiene una respuesta satisfactoria al respecto, y previa notificación por escrito por parte de su Federación, perderá su condición de militante y pasará a ser considerado o considerada simpatizante del Partido. Cuando un o una militante es dado de baja por falta de pago, debe ponerse al corriente de los recibos retornados si quiere volver a darse de alta.
- No se podrán afiliarse a ningún otro partido, ni apoyarán a otro que no sea el PSC, salvo los partidos de otros países miembros o asociados a la Internacional Socialista o los asimilados que determine la Comisión Ejecutiva. No podrán formar parte de una

candidatura electoral que no haya sido aprobada por el órgano correspondiente del Partido. Esta actuación hará que pierda su condición de afiliado o afiliada.

- Para poder ser elegidos o elegidas a cualquier cargo público, orgánico o de representación, los y las militantes deberán estar al corriente de sus obligaciones económicas con el Partido en el momento de su nombramiento y durante todo el período de ostentación del cargo.
- Se considerará falta y podrá dar lugar a las sanciones correspondientes: incumplir los acuerdos del Partido; mantener una conducta contraria a los principios del Partido; hacer declaraciones que puedan deteriorar su imagen pública; efectuar acusaciones graves e injustificadas contra otro u otra militante y, en general, mantener una conducta contraria al contenido de los presentes Estatutos.

Art. 5. Simpatizantes

Las personas que colaboren o deseen colaborar con el Partido sin asumir la condición de militantes, podrán estar vinculadas al mismo en condición de simpatizantes siempre que no estén afiliados o afiliadas a otro partido, ni lo potencien.

En este sentido, serán consideradas simpatizantes aquellas personas que lo soliciten y que desarrollen algún tipo de actividad vinculada al Partido, o que hayan dejado de ser militantes en virtud del punto 2 del artículo 4.2 y no manifiesten lo contrario. Las personas que acepten formar parte de las candidaturas socialistas como independientes serán consideradas, a todos los efectos, simpatizantes y tendrán que figurar inscritas en el correspondiente censo y ser adscritas territorial o sectorialmente.

Los y las simpatizantes podrán participar en asambleas, sesiones informativas, procesos de debate interno, referendos y elección de candidatos y candidatas a través de primarias y colaborando en la

elaboración de programas electorales. Sólo en el caso de primarias y referendos tendrán derecho a voto, y lo harán en una urna distinta de la de los y las militantes. En caso de discrepancia entre los resultados de las dos urnas, será el Consell Nacional quien decidirá.

Cada una de las organizaciones del Partido mantendrá un registro de sus simpatizantes y se estimulará la participación y la adquisición de la condición de militante. Los y las simpatizantes podrán colaborar económicamente con el partido.

Se animará a todos y todas los y las simpatizantes del PSC de edades comprendidas entre los 16 y los 30 años a participar en la Joventut Socialista de Catalunya.

Será causa de pérdida de la condición de simpatizante el desarrollo de cualquier actividad contraria al Partido.

III - ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL PARTIDO

En el Partido existen, en los distintos niveles, los órganos de dirección política y control de la gestión (Congreso, Consejos, Asambleas y Comisiones) y los órganos ejecutivos encargados de la gestión efectiva del día a día (Comisiones Ejecutivas).

III.1 - ÓRGANOS DE DIRECCIÓN POLÍTICA Y CONTROL DE GESTIÓN

Art. 6. El Congreso del Partido

El Congreso es el órgano supremo del Partido. Está constituido por los delegados y delegadas elegidos democráticamente por las Agrupaciones y las Comisiones Sectoriales en función del censo, que se cerrará en el momento de la convocatoria del Congreso, y de acuerdo con el Reglamento que apruebe el Consell Nacional.

Cada Comisión Sectorial elegirá un máximo de tres delegados o delegadas.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva del Partido, del Consell Nacional, de la Comisión de Garantías, de la Comisión de Control Financiero y de la Comisión de Registro de Intereses que no sean delegados o delegadas podrán participar en el Congreso, de conformidad con lo que regula el Reglamento de Congresos, pero en ningún caso tendrán derecho a voto.

El Congreso se reúne con carácter ordinario entre el 3er y el 4º año desde la celebración del Congreso Ordinario anterior, a convocatoria del Consell Nacional. Con carácter extraordinario, se puede reunir a convocatoria del propio Consell Nacional, de la Comisión Ejecutiva del Partido, o bien cuando lo solicite por escrito un 30% de los y las militantes del Partido.

El Congreso tendrá todas las atribuciones para decidir en todos los aspectos de la política del Partido, y especialmente las siguientes:

- Reformar los Estatutos.
- Elaborar la estrategia y la línea política.
- Aprobar o reprobar la gestión de los órganos de dirección, de control y de ejecución.
- Elegir a la Comisión Ejecutiva del Partido.
- Elegir a los miembros de la Comisión de Garantías, de la Comisión de Control Financiero y de la Comisión de Registro de Intereses.
- Elegir al Presidente o Presidenta del Consell Nacional.

El Congreso Ordinario se convocará con 4 meses de antelación y la convocatoria contendrá una propuesta de orden del día, el Reglamento y las ponencias marco aprobadas por el Consell Nacional, que serán distribuidas de forma inmediata entre las organizaciones del Partido. Las Agrupaciones del Partido dispondrán de 60 días para formular sugerencias sobre el orden del día y hacer enmiendas totales, parciales o propuestas de incorporación de nuevos textos a las ponencias marco. Las Agrupaciones recibirán una memoria con toda la documentación remitida por dichas Agrupaciones, junto con el

informe de gestión de la Comisión Ejecutiva del Partido y del Consell Nacional 30 días antes de la fecha de celebración del Congreso.

Circunstancias especiales pueden obligar a la realización de un Congreso Extraordinario. En este caso, no será necesario respetar los plazos establecidos, si bien siempre tendrá que convocarse con una antelación mínima de 30 días. El Congreso Extraordinario únicamente podrá discutir sobre los asuntos que se propongan en el orden del día de la convocatoria.

Art. 7. El Consell Nacional

El Consell Nacional es el órgano máximo de decisión del Partido entre Congresos. Su función es definir las grandes líneas de acción política entre cada Congreso y controlar la acción de la Comisión Ejecutiva del Partido. Entre otras, sus funciones son:

- Aprobar los presupuestos y los actos de disposición patrimonial.
- Aprobar una vez al año la gestión, total o parcial, de la Comisión Ejecutiva del Partido.
- Nombrar una Comisión Gestora en caso de dimisión de la Comisión Ejecutiva del Partido, de más de la mitad de sus miembros, o del Primer Secretario o Primera Secretaria y, en último caso, convocar un Congreso Extraordinario.
- Resolver recursos procedentes de la Comisión de Garantías.
- Aprobar los programas y las candidaturas electorales, así como las posibles coaliciones y el Reglamento que regule las relaciones entre el Partido y los cargos públicos electos y/o de designación.
- Cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión Ejecutiva del Partido, en la Comisión de Garantías, en la Comisión de Control Financiero, en la Comisión de Registro de Intereses y entre los y las representantes al Comité Federal.
- Constituir, como mínimo, las siguientes Comisiones: Programa y Resoluciones, Organización y Reglamentos y la Comisión Electoral.
- Convocar referendos para la toma de decisiones políticas de gran importancia, de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.

El Consell Nacional se reunirá en sesión ordinaria una vez cada tres meses y, en sesión extraordinaria, a instancia de la Comisión Ejecutiva del Partido, del propio Consell a través de la Mesa o mediante instancia consignada por escrito y firmada por una cuarta parte del mismo. El funcionamiento del Consell Nacional estará regulado, además de por lo establecido en los presentes Estatutos, por un Reglamento.

La Mesa del Consell constará de una Presidencia, dos Vicepresidencias y cuatro Secretarías, y su función será impulsar la acción del Consell, especialmente la de sus Comisiones.

Art. 7.1 - Las Comisiones del Consell

Las Comisiones son los órganos dinamizadores del Consell. Sus funciones y composición vendrán determinadas por los presentes Estatutos y por el mismo Consell en su Reglamento.

La Comisión Electoral tendrá como funciones esenciales proponer candidaturas a cargos electos en los casos en los que así se establezca, informar sobre las candidaturas presentadas por las organizaciones del Partido para ser ratificadas por el Consell Nacional, e impulsar el cumplimiento estricto de lo establecido en los Estatutos y Reglamentos del Partido por lo que respecta a la confección, votación y ratificación de candidaturas a cargos electos. Esta Comisión colaborará con la Comisión de Organización y Reglamentos del Consell Nacional en la propuesta de nuevas reglamentaciones sobre esta materia y en la revisión de la normativa vigente. Esta Comisión estará formada por el Primer Secretario o la Primera Secretaria, el Secretario o la Secretaria de *Organització* del Partido, el Secretario o la Secretaria de *Polítiques de les Dones*, el Primer Secretario o la Primera Secretaria de la JSC, tres miembros más de la Comisión Ejecutiva del Partido, y Consellers y/o Conselleres Nacionales que tengan el apoyo manifiestado por escrito de 20 Consellers y/o Conselleres Nacionales. Cada Conseller o Consellera Nacional sólo podrá firmar un escrito de esta naturaleza. En las reuniones de la Comisión Electoral del Partido podrán estar presentes con voz los y las Cabezas de lista correspondientes a cada candidatura considerada.

El resultado de sus deliberaciones será público y tendrá que justificar la idoneidad de los candidatos y las candidatas propuestos al Consell Nacional.

Art. 7.2. Miembros del Consell Nacional

Son componentes del Consell Nacional:

- Los y las representantes escogidos por las Federaciones a razón de un o una representante por cada 80 militantes censados o fracción superior a 40, con la garantía de que todas las Federaciones tengan representante, para lo que se utilizará el censo del Congreso.
- Primeros Secretarios y Primeras Secretarias de las Federaciones que no sean Consejeros y Consejeras por otros conceptos.
- Los y las representantes del Partido en el Comité Federal.
- 9 representantes de la JSC que sean miembros del Partido.
- Dos representantes de la Sectorial de la Gent Gran que sean miembros del Partido.
- Un o una representante de cada Comisión Sectorial que cumpla con los requisitos de afiliación acordados por el Consell Nacional.
- Los y las representantes, hasta un máximo de 15, elegidos y elegidas por las organizaciones adheridas, de acuerdo con lo establecido en su convenio y con un máximo de uno o una por organización, siempre que sean miembros del Partido. Se perderá la condición de consejero nacional después de tres ausencias continuadas sin justificar.
- Los miembros de la Comisión Ejecutiva y el Presidente o Presidenta del Consell Nacional del anterior mandato congresual que hayan dejado de serlo, por un único mandato.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva del Partido tendrán la consideración de miembros del Consell Nacional, pero no podrán votar en los aspectos relacionados con su gestión.

Asistirán con voz, pero sin voto, los miembros titulares de las Comisiones de Garantías, de Control Financiero y de Registro de Intereses, así como los Diputados y las Diputadas al Parlament de Catalunya, al Congreso de los Diputados, al Parlamento Europeo y los Senadores y las Senadoras que no sean miembros del Consell Nacional por otros conceptos.

Art. 8. La Comisión de Garantías

La Comisión de Garantías es la encargada de:

- Preservar el cumplimiento de los Estatutos y de los Reglamentos del Partido.
- Asegurar el ejercicio de los derechos de los afiliados y afiliadas.
- Tutelar las garantías democráticas en los procesos de elección y de decisión en todas las instancias del Partido, incluyendo las elecciones primarias y los referendos.
- Hacer respetar el pluralismo interno y la libertad de opinión, de expresión y de debate, y defender los derechos de las corrientes, grupos de opinión, clubes, foros y plataformas de debate.
- Velar por el correcto desarrollo de los procedimientos disciplinarios e instruir aquellos que le correspondan.
- Velar por la aplicación de los principios incluidos en el Código Ético del Partido.

La Comisión de Garantías estará formada por un Presidente o una Presidenta, ocho vocales y cinco suplentes que pertenezcan, como mínimo, a cinco Federaciones. Los y las integrantes de la Comisión de Garantías tendrán que tener un mínimo de cuatro años de antigüedad en el Partido y deberán distinguirse por ser conocedores de la materia.

Los miembros de la Comisión de Garantías no podrán:

- Ni trabajar ni prestar servicios profesionales para el Partido.
- Ser miembros de la Comisión Ejecutiva del Partido.

El Presidente o la Presidenta y los miembros de la Comisión de Garantías serán elegidos por el Congreso y sólo rendirán cuentas ante el siguiente Congreso del Partido.

El presupuesto del Partido preverá los medios materiales y personales necesarios para que la Comisión de Garantías pueda desempeñar sus funciones.

La Comisión de Garantías podrá actuar de oficio o a partir del requerimiento de cualquier militante. Asimismo, podrá anular los

procedimientos internos que hayan vulnerado lo establecido en los Estatutos y Reglamentos del Partido, obligando a repetirlos.

Los y las simpatizantes también se podrán dirigir a la Comisión de Garantías cuando crean que las prerrogativas que les son otorgadas por los presentes Estatutos no han sido respetadas.

Las resoluciones de la Comisión de Garantías son apelables ante el Consell Nacional y, en última instancia, ante el Congreso Ordinario del Partido.

La Comisión de Garantías podrá suspender de militancia a cualquier afiliado o afiliada al que se haya abierto expediente, siempre que se pueda argumentar la necesidad de adoptar esta medida para evitar daños a la organización. Si la resolución de la Comisión de Garantías es negativa o no se pronuncia en el plazo establecido reglamentariamente, la persona recuperará la plenitud de sus derechos de afiliación en caso de que le hayan sido suspendidos.

Las Comisiones Ejecutivas de cualquier nivel serán ejecutoras de las decisiones adoptadas por la Comisión de Garantías. Sólo en caso de circunstancias de especial gravedad, la Comisión Ejecutiva del Partido podrá adoptar, con carácter preventivo, medidas que consistan en la disolución o cese en sus funciones de los órganos o colectividades del Partido que hayan adoptado decisiones o actitudes que perjudiquen o puedan perjudicar al Partido.

Asimismo, si se producen este tipo de circunstancias, la Comisión Ejecutiva del Partido podrá acordar, con carácter preventivo, la suspensión de militancia de un afiliado o afiliada. En este caso, deberá tramitar las actuaciones en la Comisión de Garantías para que abra el expediente correspondiente. En ambos casos, la decisión de la Comisión Ejecutiva del Partido podrá ser recurrida ante la Comisión de Garantías y, la de ésta, ante el Consell Nacional.

En caso de que los afiliados o las afiliadas que hayan sido expulsados del Partido quieran solicitar su reingreso como afiliados o afiliadas, después de un período fijado por la Comisión de Garantías, tendrán

que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la aprobación de la Asamblea de la Agrupación, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, que elevará la petición de reingreso a la Comisión Ejecutiva de Federación.
- b) Una vez aprobada la petición por parte de la Comisión Ejecutiva de Federación, y previo informe de la Comisión de Garantías, el interesado o interesada será considerado de nuevo afiliado o afiliada del Partido a todos los efectos.

El funcionamiento de la Comisión de Garantías vendrá determinado por un Reglamento aprobado por el Consell Nacional.

Art. 9. La Comisión de Control Financiero

La Comisión de Control Financiero es el órgano que se encarga de supervisar la administración económica y patrimonial del Partido, y de comprobar que se ajusta a las resoluciones de los órganos competentes. Dicha Comisión es elegida por el Congreso y está integrada por un Presidente o una Presidenta y 4 vocales, conocedores de la materia. Para el desarrollo de sus funciones, puede solicitar la colaboración de expertos contables.

Los miembros de la Comisión de Control Financiero no podrán:

- Ni trabajar ni prestar servicios profesionales para el Partido.
- Ser miembros de la Comisión Ejecutiva del Partido.

El Consell Nacional aprobará un Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Control Financiero. En cualquier caso, la Comisión rendirá cuentas de su gestión:

- ante el Congreso Ordinario del Partido.
- una vez al año, ante el Consell Nacional.
- siempre que el Consell Nacional lo solicite.

Asimismo, la Comisión de Control Financiero elaborará un informe previo a la presentación, por parte de la Comisión Ejecutiva del Partido, del presupuesto anual del Partido y de la cuenta liquidada del ejercicio anterior.

Art. 10. La Comisión de Registro de Intereses

El Congreso del Partido elegirá una Comisión formada por un Presidente o una Presidenta, dos vocales y dos suplentes, que tendrá la misión de velar para que los candidatos o las candidatas a cargos públicos electos o de designación por parte del Partido presenten sus estados financieros y patrimoniales en el momento de su elección o designación, y cada año durante su mandato en caso de modificaciones. Su dictamen será preceptivo para la Comisión Electoral.

En caso de que se detecte algún tipo de irregularidad se elevará, si procede, a la Comisión de Garantías para su estudio y tramitación.

III.2. ÓRGANOS EJECUTIVOS DEL PARTIDO

Art. 11. La Comisión Ejecutiva del Partido

La Comisión Ejecutiva ejecuta los acuerdos del Congreso y del Consell Nacional y, una vez al año, rinde cuentas de su actuación ante este último. Específicamente, son funciones de la Comisión Ejecutiva: aplicar la política de pactos a todos los niveles; la administración y gestión del Partido, de sus finanzas y patrimonio; garantizar el funcionamiento regular de las organizaciones del Partido; elaborar y mantener el censo de los afiliados y afiliadas, velando por el cumplimiento de las previsiones del artículo 4.2, así como controlar el pago de las cuotas. Estará facultada para realizar todos los actos de dominio, de crédito y de administración para el desarrollo de las actividades del Partido, de acuerdo con las decisiones del Consell Nacional, al que rendirá cuentas. Podrá otorgar poderes a efectos de todo lo mencionado anteriormente a uno o más de sus miembros para que éstos actúen de forma conjunta o individual, y también podrá otorgar otros poderes. Podrá impulsar, además, herramientas de participación por medio del voto electrónico a través de Internet para que el conjunto de la organización pueda ser consultado en los asuntos y en los términos que la propia Ejecutiva decida en cada caso, regulándolo, si procede, a través de un reglamento específico.

Estas consultas no serán vinculantes, ni podrán sustituir los sistemas democráticos de toma de decisiones ya establecidos en los Estatutos del Partido.

Corresponde a la Comisión Ejecutiva la propuesta de los cargos públicos no electivos y de representación que sean competencia del Partido. En cualquier caso, la Comisión Ejecutiva rendirá cuentas al Consell Nacional de estas designaciones. Corresponde también a la Comisión Ejecutiva la coordinación con la Comisión Ejecutiva de la Joventut Socialista de Catalunya, apoyando su actuación política.

Corresponde también a la Comisión Ejecutiva del Partido establecer en cada momento la articulación parlamentaria más adecuada y eficaz para que se exprese con claridad el perfil propio del socialismo catalán.

Art. 11.1. La composición de la Comisión Ejecutiva del Partido

La Comisión Ejecutiva del Partido será elegida por el Congreso y estará formada por 37 personas.

Las responsabilidades atribuidas personalmente serán: Presidencia, Vicepresidencia, Primera Secretaría, Viceprimera Secretaría y Portavoz, Secretarías de *Organització i Finances*, de *Política Municipal*, de *Economia*, de *Programes i Acció Sectorial*, de *Política Institucional*, de *Política Europea i Internacional*, de *Relacions Institucionals i Ciutadanes*, de *Política Territorial*, de *Formació i Ciutadania*, de *Polítiques de Justícia i Seguretat*, de *Educació*, de *Cultura i Audiovisual*, de *Desenvolupament Estatutari*, de *Polítiques Socials*, de *Salut*, de *Polítiques de les Dones*, de *Medi Ambient*, de *Universitats i Investigació*, de *Solidaritat i Cooperació*, de *Immigració i Integració* y trece Secretarías Nacionales.

Serán miembros natos de la Comisión Ejecutiva: el Presidente o Presidenta de la Federación de Municipios de Cataluña que sea militante del PSC, el Coordinador o Coordinadora del Grupo de Diputados y Senadores del PSC en las Cortes Generales, los y las militantes del PSC miembros del Comité Director del Grupo

Parlamentario Socialista en el Congreso de los Diputados y el Primer Secretario o Primera Secretaria de la *Joventut Socialista de Catalunya*.

También podrá asistir, de común acuerdo, el Secretario o Secretaria General de la Unión General de Trabajadores de Cataluña.

Art. 11.2.

Una delegación de la Comisión Ejecutiva se podrá reunir con los Primeros Secretarios y las Primeras Secretarias de las Federaciones.

Art. 11.3.

Una delegación de la Comisión Ejecutiva se podrá reunir con el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, la composición del cual y su funcionamiento se regularán por el Consell Nacional.

Art. 11.4.

Por acuerdo del Consell Nacional del Partido, la Comisión Ejecutiva podrá incorporar en sus reuniones a representantes de entidades cívico-políticas que decidan asociarse al PSC, con voz pero sin voto.

Art. 11.5.

La Comisión Ejecutiva elaborará su propio Reglamento de funcionamiento interno, que deberá contemplar obligatoriamente la periodicidad y la modalidad de sus reuniones, el sistema de convocatoria y el método de adopción de sus decisiones, y lo presentará al Consell Nacional para su conocimiento y ratificación dentro de un plazo no superior a seis meses después de su elección.

IV - ESTRUCTURA DEL PARTIDO

El Partido se organiza territorialmente en Federaciones y las Agrupaciones que las conforman, y sectorialmente en Comisiones Sectoriales.

Art. 12. Las Federaciones

Cada Federación es la representación del Partido en su ámbito de actuación. Su objetivo es impulsar la implantación y descentralización territorial y aplicar, en sus ámbitos respectivos, la política general y específica del Partido tanto en la acción política propiamente dicha como en la gestión administrativa. Establecen los mecanismos de relación y presencia pública, impulsan el crecimiento y aseguran la relación con organizaciones del Partido de ámbito superior. Las Federaciones están dotadas de recursos y de capacidad normativa para la consecución de sus objetivos.

Las Federaciones, en virtud de sus realidades territoriales, están formadas por Agrupaciones que serán las organizaciones de encuadre de los miembros censados. Asimismo, podrán crear Regiones dotadas de los órganos que consideren adecuados para desarrollar sus competencias.

Los órganos de dirección política de las Federaciones son el Congreso o Asamblea y el Consell de Federació. Su órgano de ejecución es la Comisión Ejecutiva.

En el Partido existen las siguientes Federaciones:

- I. Comarques gironines (Gironès, Garrotxa, Alt Empordà, Baix Empordà, Selva, Ripollès, Cerdanya y Pla de l'Estany).
- II. Maresme.
- III. Vallès Oriental.
- IV. Vallès Oest.
- V. Barcelonès Nord.
- VI. Barcelona ciutat.
- VII. L'Hospitalet.
- VIII. Baix Llobregat.
- X. Alt Penedès–Garraf.
- XI. Bages, Berguedà, Solsonès.
- XII. Anoia.
- XIII. Osona.
- XVI. Terres de l'Ebre (Baix Ebre, Montsià, Ribera d'Ebre, Terra Alta).

- XVII. Camp de Tarragona (Alt Camp, Baix Camp, Baix Penedès, Conca de Barberà, Priorat, Tarragonès).
- XVIII. Comarques de Lleida. Formada por la Regió Terres de Ponent (Garrigues, Noguera, Pla d'Urgell, Segarra, Segrià, Urgell) y la Regió dels Pirineus (Alt Urgell, Alta Ribagorça, Pallars Jussà y Pallars Sobirà).
- XXIV. Vallès Occidental–Sud.

Art. 12.1. La Asamblea o Congreso de Federación

La Asamblea o Congreso de Federación es el órgano máximo del Partido en su ámbito territorial de actuación i estará formada por la totalidad de militantes, o bien por delegados y delegadas de las Agrupaciones que hayan sido elegidos democráticamente en proporción al censo. La Asamblea o Congreso de Federación se reunirá obligatoriamente entre los 30 y los 90 días posteriores al Congreso del Partido.

La Asamblea de Federación se reunirá de forma ordinaria con la periodicidad que fije el Consell de Federació. De forma extraordinaria, se reunirá a convocatoria de la Comisión Ejecutiva del Partido, de la Comisión Ejecutiva de la Federación, del Consell de Federació o cuando lo solicite un tercio de los y las militantes o un tercio de las Agrupaciones que representen, como mínimo, el 25% de los y las militantes de la Federación.

Es competencia de la Asamblea o Congreso de Federación:

- Elegir la Comisión Ejecutiva de la Federación y fijar su lugar de residencia.
- Elegir, como máximo, un 25% del Consejo de Federación.
- Establecer la línea política del Partido en la Federación, de acuerdo con las resoluciones del Congreso.
- Elegir y, si procede, revocar a los y las representantes de la Federación en el Consell Nacional, procurando la representación en el Consell del mayor número posible de Agrupaciones. Los Consellers y Conselleres Nacionales elegidos deberán informar al Consell de Federació de las deliberaciones y acuerdos tomados en las sesiones del Consell Nacional. También lo tendrán que hacer

en la sesión de la Asamblea de su Agrupación inmediatamente posterior a la del Consell Nacional.

- Elegir a los delegados y delegadas al Congreso Federal o, si procede, nombrar a los candidatos y candidatas a delegados y delegadas de acuerdo con las normativas vigentes.
- Aprobar las propuestas de Reglamento de funcionamiento interno.
- Aprobar o reprobar la gestión del Consell y de la Comisión Ejecutiva de la Federación, así como la rendición de cuentas.
- Elegir a la Comisión de Control Financiero de la Federación.

Art. 12.2. El Consell de Federació

El Consell de Federació es el órgano máximo de dirección política de la Federación mientras no esté reunida la Asamblea o el Congreso. El Consell de Federació se reunirá al menos una vez cada tres meses, y la Comisión Ejecutiva de la Federación presentará un informe de la gestión como mínimo una vez al año.

Son miembros del Consell de Federació:

- Los Primeros Secretarios y Primeras Secretarias de las Agrupaciones Locales que no hayan sido elegidos o elegidas por otro concepto, siempre y cuando el Reglamento de la Federación lo contemple.
- Los Consellers y Conselleras elegidos por el Congreso o la Asamblea de Federación en el número que ésta fije, que no superará el 25% del Consell. Se puede acordar también que todos provengan de las Agrupaciones.
- Los Consellers y Conselleres elegidos democráticamente por las Agrupaciones en proporción al censo, garantizando que todas las Agrupaciones tengan representación en un número que se fijará en el Congreso o en la Asamblea de la Federación.
- Entre 5 y 10 representantes de la JSC en función de su realidad organizativa.
- Un representante de cada comisión sectorial constituida en su ámbito.
- Tendrán que asistir a las reuniones del Consell con voz y sin voto, los miembros del Consell Nacional, los Diputados y Diputadas

provinciales, los Consellers y Conselleras Comarcales y los Parlamentarios y Parlamentarias afiliados de una Federación.

- El Primer Secretario o Primera Secretaria de la JSC en la Federación.

Es competencia del Consell de Federació:

- Velar por el cumplimiento del programa de actuación política de la Federación aprobado en las resoluciones de la Asamblea o del Congreso.
- Regular la periodicidad de las convocatorias ordinarias de la Asamblea o el Congreso de Federación.
- Controlar la gestión de la Comisión Ejecutiva de la Federación y revocarla, si procede, total o parcialmente.
- Cubrir, de entre sus miembros, las vacantes que se produzcan en la Comisión Ejecutiva de la Federación por dimisión, revocación u otros motivos, así como las vacantes que se produzcan en el Consell Nacional. El Consell podrá cubrir vacantes de la Comisión Ejecutiva hasta un 50% del total de sus miembros. Si el número de vacantes producidas es superior a este 50%, así como en el caso de dimisión del Primer Secretario o Primera Secretaria, se tendrá que convocar Asamblea o Congreso de Federación Extraordinario para proceder a una nueva elección de la Comisión Ejecutiva en un plazo máximo de 60 días.
- Aprobar los presupuestos de la Federación en el marco de los presupuestos generales del Partido, y examinar los informes de la Comisión de Control Financiero.
- Aprobar los ingresos extraordinarios con finalidad específica.
- Reconocer las nuevas Agrupaciones que se puedan constituir y fijar su ámbito.
- Elevar propuestas de candidatos y candidatas a cargos de representación pública al Consell Nacional de entre las propuestas de las Agrupaciones Locales.
- Elaborar su propio Reglamento de funcionamiento.
- Ceder competencias a las Regiones, Organizaciones Comarcales y Organismos de Coordinación entre comarcas, si se crean.
- Proponer al Consell Nacional la convocatoria de referendos sobre decisiones políticas puntuales de importancia vital.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva serán considerados miembros del Consell de Federació, pero no podrán ejercer el derecho a voto cuando se examine la gestión de la misma.

Art. 12.3. La Comisión Ejecutiva de Federación

La Comisión Ejecutiva de Federación ejecuta los acuerdos de la Asamblea o Congreso y las decisiones del Consell de Federació, y aplica en su ámbito la política general del Partido decidida por los órganos de ámbito nacional. Actuará colegiadamente, si bien sus integrantes tendrán responsabilidades individualmente asignadas y rendirá cuentas ante el Consell de Federació una vez al año.

Son funciones específicas de la Comisión Ejecutiva de Federación:

- Elaborar y mantener el censo de los afiliados y afiliadas de la Federación.
- Administrar, en nombre de los órganos nacionales, los bienes del Partido en su ámbito.
- Hacer el seguimiento del cobro de las cuotas. Subsidiariamente y previa notificación por escrito, en caso de que no lo haga la Agrupación correspondiente, tendrá que informar de la pérdida de la condición de militante a los que no coticen y pasar a considerarlos simpatizantes del Partido.
- Mantener relaciones con otros grupos políticos, sindicales y sociales en su ámbito.
- Fomentar la formación y la capacitación política de los y las militantes, organizando de forma regular y sistemática actividades propias, colaborando con las Agrupaciones y aprovechando los recursos de formación del Partido.
- Coordinar y promover la acogida de los nuevos afiliados y afiliadas en las diferentes Agrupaciones de su territorio, con especial énfasis en la generación de un adecuado material de acogida, en la formación de quienes en las Agrupaciones realizan esta acogida y en el seguimiento de la buena inserción de los nuevos afiliados y afiliadas en el Partido.
- Fomentar la implantación y el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación tanto en el seno del Partido como en su relación con la sociedad.

- Organizar y dirigir las campañas electorales en su ámbito, de acuerdo con su planificación general.
- Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento de las finalidades y los principios organizativos del Partido en el ámbito de la Federación.
- Coordinar la actividad de los cargos públicos electos adscritos al ámbito de la Federación.
- Coordinar los programas de vertebración del espacio electoral socialista.
- Proponer a la Comisión Ejecutiva del Partido el cese de las funciones de Comisiones Ejecutivas de las Agrupaciones Locales en casos de especial gravedad, y asumir las funciones de las mismas mientras no se emita resolución por su parte.
- Convocar, en caso de dimisión del Primer Secretario o del 50% de la Comisión Ejecutiva de una Agrupación de su ámbito, la Asamblea extraordinaria que elegirá una nueva Comisión Ejecutiva de Agrupación y, entretanto, designar si procede una comisión gestora.
- Dar apoyo a la JSC en su ámbito.
- Dar apoyo a los afiliados y las afiliadas vinculados al movimiento asociativo.

La Comisión Ejecutiva de la Federación está formada por el número de Secretarios y Secretarías que considere oportuno la Asamblea o el Congreso de Federación y por el Primer Secretario o Primera Secretaria de la JSC de la Federación. En el caso de las Federaciones Pluricomarcales, asistirán a sus reuniones los Coordinadores o Coordinadoras Comarcales. Su mandato está comprendido entre Congreso y Congreso, excepto en caso de recibir un voto de censura por su gestión o de que ésta sea reprovada por el Consell o la Asamblea o el Congreso de Federación.

Art. 13. Las Agrupaciones

La Agrupación es el único núcleo básico de organización, del debate político y del desarrollo de la acción y la participación de los afiliados y las afiliadas.

La Agrupación es la organización responsable de impulsar, en su ámbito, la política global del Partido. Las Agrupaciones constituyen el eje vertebrador del Partido.

Las Agrupaciones Locales son de ámbito territorial o excepcionalmente, de ámbito temático.

Un Agrupación tendrá como ámbito de actuación el municipio. Cuando el número de militantes o bien otros criterios lo aconsejen, se podrán crear varias Agrupaciones dentro de un mismo municipio, o reunir varios municipios en una única Agrupación.

La constitución de nuevas Agrupaciones Locales o la división o unión de Agrupaciones Locales preexistentes corresponde a los Consells de Federació, a propuesta de las Comisiones Ejecutivas de la Federación, sin perjuicio de las facultades del Consell Nacional para la modificación del número y ámbito de las Agrupaciones.

Cuando dentro de una Federación de ámbito superior al municipal existan varias Agrupaciones de un mismo municipio, o cuando dentro del ámbito de un municipio existan varias Agrupaciones, la Comisión Ejecutiva y el Consell de Federació asumirán la dirección política del Partido en el ámbito del municipio.

Las Agrupaciones Locales se podrán constituir cuando el número de militantes del ámbito correspondiente sea superior a 10.

Las Agrupaciones tendrán como órgano de dirección la Asamblea, y como órgano de ejecución, una Comisión Ejecutiva que actuará colegiadamente, si bien sus integrantes tendrán responsabilidades individualmente asignadas. Las Agrupaciones podrán constituir en su seno Secciones que engloben a los afiliados y afiliadas según criterios territoriales o de otro tipo.

Las Agrupaciones crearán la figura de los Responsables de Sección Electoral en todas las secciones electorales de su ámbito de actuación. Estos responsables, que estarán bajo la dirección de la Ejecutiva de la Agrupación, ejercerán de agentes políticos

y electorales del PSC en su sección, desarrollando una tarea de contacto permanente con el vecindario.

Las Agrupaciones podrán constituir grupos de trabajo específicos, foros, clubes de opinión, de ocio o de actividades, y todo tipo de grupos y de asociaciones que faciliten la actividad y la participación de los afiliados y afiliadas.

Art. 13.1. La Asamblea de Agrupación

La Asamblea de Agrupación, formada por todos y todas sus militantes, es el órgano máximo de decisión en su ámbito y se reunirá al menos una vez cada tres meses de modo ordinario, a parte de las de carácter extraordinario. Los y las simpatizantes podrán participar de las Asambleas con voz, pero sin voto, en el caso de que sean convocados. Escoge a la Comisión Ejecutiva y aplica las líneas de acción política general en su ámbito, de acuerdo con las definidas en el ámbito nacional y de Federación. Se pronuncia sobre las proposiciones al Congreso y elige a los representantes de la Agrupación en el Consell de Federació.

Las convocatorias de las Asambleas de Agrupación se remitirán a sus respectivas Comisiones Ejecutivas de Federación.

Son también funciones de dicha Asamblea:

- Elegir delegados y delegadas a los Congresos o Asambleas del Partido y aprobar sus ponencias, proposiciones y enmiendas. Las Agrupaciones elegirán a sus delegados y delegadas al Congreso en una Asamblea que se convocará de forma expresa. El número de delegados y delegadas se fijará en función del censo de militantes, de acuerdo con el Reglamento del Congreso. Se garantizará que cada Agrupación envíe, como mínimo, un delegado o delegada al Congreso, si su número de militantes es superior a la fracción aprobada por el Consell Nacional en el momento de la convocatoria. Una vez que el Consell Nacional haya convocado el Congreso, los militantes que se den de alta en el Partido no tendrán el derecho a ser ni electores/electoras ni elegibles, según el caso, en el proceso de elección de los delegados y delegadas.

- Aprobar o reprobar la gestión de la Comisión Ejecutiva de Agrupación.
- Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la Agrupación, excepto si el Reglamento de Federación lo regula de un modo distinto.
- Elevar al Consell de Federació propuestas de candidatos y candidatas a cargos de representación pública, en caso de que así se especifique en los Reglamentos de Elección de Cargos.
- Ratificar, si procede, las propuestas de admisión de nuevos afiliados y afiliadas.
- Cubrir, de entre sus miembros, las vacantes que se produzcan en la Comisión Ejecutiva por dimisión, revocación u otras causas. Si el número de vacantes producido es superior al 50%, así como en el caso de la dimisión del Primer Secretario o Primera Secretaria, se tendrá que convocar por parte de la Comisión Ejecutiva de Federación correspondiente Asamblea Extraordinaria para proceder a una nueva elección de la Comisión Ejecutiva en un plazo máximo de 60 días.
- Establecer el programa de actuación política de la Agrupación, de acuerdo con las líneas generales del programa establecido por el Consell Nacional y el Consell de Federació.
- Elaborar los programas electorales del Partido en su ámbito.

Art. 13.2. La Comisión Ejecutiva de Agrupación

La Comisión Ejecutiva de Agrupación ejecuta, en el ámbito de la Agrupación, las resoluciones de la Asamblea y aplica la línea política definida por los órganos del Partido a nivel superior. La Comisión Ejecutiva de la Agrupación informará de la gestión al menos una vez al año. El mandato de la Comisión Ejecutiva de la Agrupación está comprendido entre Congreso y Congreso, exceptuando los casos en los que reciba un voto de censura por su gestión o en los que sea revocada por la Asamblea de la Agrupación. Su mandato termina con la convocatoria de una Asamblea de la Agrupación que tiene que reunirse entre los 30 y los 45 días posteriores a la reunión de la Asamblea o Congreso de la Federación, para dar cuenta de su gestión y elegir a una nueva Comisión Ejecutiva. Estará integrada por un mínimo de tres miembros.

Podrán asistir a las reuniones de la Comisión Ejecutiva de la Agrupación, el Alcalde o cabeza de lista del municipio así como el Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

En aquellas Agrupaciones en las que la JSC tenga presencia orgánica, su Primer Secretario o Primera Secretaria también formará parte de la Comisión Ejecutiva de Agrupación. Donde no haya presencia orgánica de la JSC, el PSC tendrá entre sus objetivos prioritarios constituir la Agrupación Local de la Joventut Socialista de Catalunya.

Son funciones específicas de la Comisión Ejecutiva de Agrupación:

- Admitir las nuevas afiliaciones.
- Mantener actualizado el censo de afiliados y afiliadas de la Agrupación.
- Controlar el cobro de cuotas devueltas.
- Promover y mantener relaciones con otros grupos políticos, sindicales y sociales de su ámbito.
- Organizar y promover el debate interno e impulsar el trabajo en equipo.
- Fomentar la formación y la capacitación política de los y las militantes, organizando de forma regular y sistemática actividades propias, y aprovechando los recursos de formación de la Federación y del Partido.
- Organizar y dirigir las campañas electorales en su ámbito, de acuerdo con la planificación general de éstas últimas.
- Organizar la presencia externa del Partido y coordinar la actuación de los y las militantes en los distintos ámbitos de acción política y social.
- Establecer los mecanismos de relación y de coordinación con los Grupos Municipales Socialistas que reglamente el Consell Nacional.
- Coordinar la actividad de los cargos públicos adscritos a la Agrupación.
- Coordinar la relación con los y las simpatizantes, llevar un registro de los mismos y velar por su incorporación en las actividades de la Agrupación.

- Organizar e impulsar en su ámbito todos los programas de vertebración del espacio electoral socialista que se establezcan.
- Organizar e impulsar todos los programas y actividades necesarios para el cumplimiento de las finalidades y de los objetivos del Partido en el ámbito de la Agrupación.
- Promover la participación de los afiliados y afiliadas en el tejido asociativo de la ciudad.

Art. 13.3. La ASU (Sectorial de Universidades, Investigación e Innovación)

La Agrupación Socialista Universitaria (ASU) se constituye en la Sectorial de Universidades, Investigación e Innovación del PSC, manteniendo el nombre histórico de ASU. Como tal, sus características serán las propias de las sectoriales del PSC, según definen estos Estatutos.

Los objetivos fundamentales de esta Sectorial son los de vehicular y coordinar la actuación de los y las militantes y de los y las simpatizantes de todos los colectivos de los ámbitos de la universidad, los centros e institutos de investigación, los espacios de transferencia del conocimiento y la innovación, además de colaborar con la dirección del Partido en la definición de las políticas en estos campos.

En el plazo de seis meses se decidirá la conveniencia de constituir una agrupación temática del ámbito de Universidad e Investigación en la Federación de Barcelona.

Art. 13.4. Las Organizaciones Comarcales

Las Federaciones Pluricomarcales podrán constituir Organizaciones Comarcales, con un órgano de dirección que tendrá un Coordinador/ Coordinadora. Sus funciones serán las de coordinar, con el correspondiente Grupo Socialista, la actuación en el Consell Comarcal, así como impulsar la acción política y la dinamización de las Agrupaciones Locales.

Art. 13.5. Agrupación virtual

La Comisión Ejecutiva del Partido podrá poner en marcha, bajo su dependencia, una Agrupación cuyo ámbito de actuación sea la red, y en la que sus militantes desarrollen la vida orgánica de la Agrupación a través de Internet. Dicha Agrupación tendrá un Reglamento que regulará a sus militantes y que será aprobado por el Consell Nacional.

Art. 14. Comisiones Sectoriales

Las Comisiones Sectoriales del Partido, constituidas por el Consell Nacional a propuesta de la Comisión Ejecutiva, integrarán a los y las militantes que deseen organizarse sobre la base de un ámbito especializado de actuación y que soliciten, de forma expresa, su incorporación. Este marco, a diferencia de las Agrupaciones, tendrá carácter funcional. Las Comisiones Sectoriales estarán abiertas a los y las simpatizantes que lo soliciten, que podrán participar plenamente en sus actividades, según queda definido en los presentes Estatutos.

Las Comisiones Sectoriales del Partido tendrán las siguientes funciones:

- Mantener un contacto permanente con las asociaciones de su ámbito o territorio.
- Organizar la acción de los afiliados y afiliadas en su ámbito específico, y asegurar la presencia del Partido, siempre bajo la dirección de los órganos de ejecución del mismo, en el ámbito territorial correspondiente.
- Colaborar en los trabajos electorales, fundamentalmente en la elaboración de programas electorales y de gobierno en el ámbito sectorial específico de cada Comisión.
- Colaborar en las tareas de formación y de expansión del Partido.
- Asesorar en su especialidad a los Grupos Parlamentarios y a los organismos de gobierno de tipo municipal, comarcal y nacional.
- Colaborar en la concreción de las alternativas del Partido en su

sector a partir de las resoluciones de los Congresos y Asambleas y, en especial, con la aportación a los Consells y Comisiones Ejecutivas del material necesario para el desarrollo de sus funciones. También podrán presentar enmiendas y ponencias de su ámbito en el Congreso del Partido.

- Organizar, bajo la dirección del órgano de ejecución correspondiente, la presencia externa del Partido en el ámbito específico de cada Comisión.
- Presentar propuestas de candidatos y candidatas de su ámbito a los órganos del Partido encargados de la elaboración de las listas electorales.

Art. 14.1. La organización de las Comisiones Sectoriales

Las Comisiones Sectoriales se organizarán según sus propias características, en el marco que establece el documento de Reflexiones sobre sectorialización del Partido aprobado en el 10º Congreso. Las normas de funcionamiento tendrán que ser aprobadas por el Consell Nacional a propuesta de la Comisión de Organización y de sus propios Reglamentos. Las Comisiones Sectoriales contarán con los medios adecuados para el desarrollo de sus actividades. Tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La estructura organizativa estará constituida a escala nacional por el Plenario de miembros y, a propuesta de este, por el Comité Sectorial y por el Delegado o Delegada Sectorial, que actuarán bajo la supervisión del Secretario o Secretaria correspondiente de la Comisión Ejecutiva.
- El Delegado o Delegada Sectorial será miembro del Consell Nacional con voz y voto. En caso de que el Delegado o Delegada Sectorial ya sea miembro del Consell Nacional por otro concepto, el Plenario Nacional del Sector podrá elegir de forma expresa a otra persona para desempeñar dicha función.
- Los Comités Sectoriales se encargarán de la coordinación e impulsión de la política sectorial respectiva bajo la dirección de la Comisión Ejecutiva del Partido, que asignará un Secretario o Secretaria a cada Comisión Sectorial constituida. Los Comités Sectoriales estarán formados por las Secretarías que se consideren

- necesarias, bajo la dirección del Delegado o Delegada Sectorial.
- La Comisión Ejecutiva del Partido llevará un registro de todos los afiliados y afiliadas que se hayan inscrito personalmente en cada Comisión Sectorial, y establecerá los medios necesarios para comunicar la existencia de todas las Comisiones Sectoriales constituidas o en vías de constitución, con la finalidad de permitir la inscripción de todas las personas que lo deseen en las Comisiones Sectoriales. Las Comisiones Sectoriales tienen que favorecer la participación de los afiliados y afiliadas y se reunirán en plenario como mínimo una vez al año.
 - Las Comisiones Sectoriales a escala nacional podrán tener su equivalente en la Federación e incluso a nivel de Agrupación, siempre y cuando la realidad organizativa lo permita. En cualquier caso, actuarán bajo la dirección de las Comisiones Ejecutivas de su ámbito y de acuerdo con las normas que establezca el Consell de Federació, atendiendo las ya establecidas por el Consell Nacional.
 - El conjunto de Delegados y Delegadas Sectoriales constituirá la Comisión de Política Sectorial del Partido, que se podrá reunir con representantes de la Comisión Ejecutiva del Partido para asesorarla en lo relativo a sus actuaciones correspondientes a los distintos ámbitos de trabajo de las Comisiones Sectoriales. Anualmente, la Comisión de Política Sectorial del Partido elevará un informe al Consell Nacional sobre el balance y las perspectivas de la Política Sectorial de Partido.

Art. 14.2. Los Grupos de Trabajo Sectorial

Los Grupos de Trabajo Sectorial se constituyen para impulsar temas específicos y concretos, y para contribuir en la elaboración programática y en la acción política del Partido. En estos ámbitos de trabajo se podrán incorporar afiliados y afiliadas.

Los Grupos de Trabajo Sectorial se podrán desarrollar en los diferentes ámbitos territoriales del Partido. La decisión de crear Grupos de Trabajo Sectorial será objeto de aprobación por parte del órgano de dirección correspondiente, a propuesta del miembro de

la Comisión Ejecutiva del sector de trabajo al que el grupo temático se refiera, o de una quinta parte de los miembros de la Ejecutiva correspondiente. Los grupos que deseen constituirse tendrán que comunicarlo al órgano de dirección o ejecutivo correspondiente.

V - LA APERTURA DEL PARTIDO

Art. 15. Organizaciones adheridas y asociadas

Podrán adherirse al Partido las asociaciones culturales, profesionales, recreativas, cooperativas, centros de estudios, clubes de opinión o similares y colectivos sectoriales, siempre que ni en sus estatutos ni en sus finalidades exista contradicción alguna con los principios ideológicos del Partido. La adhesión se formalizará mediante un convenio suscrito con la Comisión Ejecutiva del Partido, en el que se especificarán los derechos y obligaciones de las organizaciones adheridas, entre los que podrán figurar la participación en el Congreso del Partido y en el Consell Nacional, así como las modalidades de esta participación. El Consell Nacional tendrá que ratificar dichos convenios.

Se podrán establecer acuerdos similares a nivel de Federación, previo acuerdo, en cualquier caso, del Consell de la Federación correspondiente y ratificación por parte del Consell Nacional.

El Partido podrá establecer protocolos de colaboración y trabajo conjunto con las asociaciones con finalidades político-culturales y formas organizativas afines. Corresponde a la Comisión Ejecutiva del Partido someter al Consell Nacional dichos convenios, en los que se establecerá la forma de relación, para su aprobación. Se podrá establecer acuerdos similares a nivel de Federación y de Agrupación previo acuerdo, en todo caso, del Consell de la Federación correspondiente, y ratificación por parte del Consell Nacional.

Art. 16. Joventut Socialista de Catalunya

La Joventut Socialista de Catalunya es la organización juvenil socialista surgida en 1978 de la voluntad unitaria de las tres organizaciones juveniles socialistas de Cataluña. La JSC es la organización de los y las jóvenes socialistas de Cataluña y, como tal, se relaciona con el PSC compartiendo la opción estratégica global y los principios ideológicos definidos por los Congresos y órganos de dirección del mismo. El Partido reconoce como política de juventud la elaborada por la JSC, y coordina su actuación política al respeto con la JSC.

Los y las jóvenes militantes del Partido que desarrollen una política en el ámbito juvenil, tendrán que hacerlo a través de la JSC, a la que tendrán que afiliarse.

Las relaciones entre el Partido y la JSC serán fijadas por un protocolo que el Consell Nacional establecerá con la JSC, donde se especificarán las relaciones entre los correspondientes órganos en todos los ámbitos. Este protocolo contemplará la presencia de una representación de la JSC en todos los órganos de dirección del Partido.

Los y las militantes a la JSC, aunque no sean miembros del Partido, podrán asistir con voz pero sin voto a las Asambleas de Agrupación del PSC.

VII - PATRIMONIO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Art. 17. Patrimonio

El patrimonio del Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC-PSOE) está constituido por los bienes y derechos de cualquier clase,

adquiridos por cualquier título legal, y es indivisible. La expulsión, suspensión o dimisión de los y las militantes, o la disolución de Federaciones o Agrupaciones territoriales o Comisiones Sectoriales, no confiere derecho alguno a cuotas, reembolsos o divisiones del patrimonio, que es siempre de la exclusiva titularidad del Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC-PSOE).

Los recursos económicos y financieros del Partido están constituidos por:

- Las cuotas ordinarias de sus militantes.
- Las aportaciones económicas de los cargos institucionales electos y de designación.
- Las aportaciones económicas extraordinarias que puedan acordar sus órganos de dirección.
- Las aportaciones económicas de sus simpatizantes.
- Los rendimientos de su patrimonio.
- El producto de sus actividades.
- Las donaciones, herencias, legados, subvenciones, extornos o cualquier otra aportación que reciba.
- Los créditos que concierte.

Toda persona que quiera tener la condición de militante estará obligada a abonar una cuota que ella misma definirá y comunicará a la Comisión Ejecutiva de su Agrupación. Esta cuota no será inferior a 60 euros anuales, excepto en caso de graves dificultades económicas, en cuyo caso no podrá ser inferior a 12 euros anuales. Esta cuota de 12 euros podrá ser abonada en una sola cuota anual o con la periodicidad que pida el o la militante.

Corresponde a la Comisión Ejecutiva de Agrupación proponer las reducciones de cuota, mediante un acuerdo de Ejecutiva que deberá transmitir a la Federación. Ésta valorará el acuerdo, lo tramitará y lo comunicará a la Comisión Ejecutiva del Partido.

La formalización de las operaciones de venta, pignoración o hipoteca de los bienes patrimoniales del Partido será acordada, previa aprobación del Consell Nacional, por la Comisión Ejecutiva del Partido. No será necesaria la aprobación previa del Consell Nacional

para la compra ni para la constitución de hipoteca, siempre que ésta se constituya de forma simultánea a la adquisición del inmueble grabado por la misma.

VII - CARGOS PÚBLICOS

Art. 18. Designación

La designación de los miembros del Partido candidatos o candidatas a cargos de representación pública, corresponderán siempre al Consell Nacional, a propuesta de la Comisión Electoral.

Las propuestas de cabeza de lista a las elecciones locales, al Parlament de Catalunya, a las Cortes Generales y al Parlamento Europeo serán siempre elevadas al Consell Nacional, después del proceso de participación de los y las militantes y órganos del Partido establecido en el Reglamento de Elección de Cargos Públicos del Partido.

En las elecciones de carácter local, en caso de existir discrepancias por parte de la Comissió Electoral del Partido, ésta pedirá al organismo del Partido que haya efectuado la propuesta un informe razonado sobre la candidatura propuesta, que será examinado antes de adoptar la resolución definitiva.

En la elección de los miembros de la Diputación Provincial y de los Consells Comarcals, será preceptiva la consulta a la Asamblea de los concejales y concejalas del territorio correspondiente, mediante votación libre y secreta.

Art. 19. Relaciones de los electos y cargos públicos con el Partido

La relación de los electos y de los cargos públicos con el Partido estará regulada por un Reglamento aprobado por el Consell Nacional,

dentro de las normas previstas en los presentes Estatutos. Los cargos de representación pública (Parlamentarios y Parlamentarias, miembros de las corporaciones locales, etc.) asistirán a las reuniones del órgano de dirección del ámbito correspondiente, y tendrán voz en el mismo.

Los y las militantes del Partido que ocupen cargos públicos en su representación, tanto si son electos como si son de libre designación, están obligados(as) a efectuar una aportación económica mensual en función de los criterios que se establezcan en el Consell Nacional. Asimismo, la Comisión Ejecutiva fomentará que las personas independientes que ocupen cargos electos en las candidaturas socialistas o cargos de libre designación en instituciones gobernadas por el Partido hagan también aportaciones económicas al Partido, siguiendo los mismos criterios que los vigentes para los y las militantes.

Los cargos públicos, en el momento de su nombramiento y en el de su cese, tendrán que entregar a la Comisión de Registro de Intereses una declaración de bienes y actividades. Lo harán anualmente durante su mandato, en caso de modificaciones sustanciales. Asimismo, la Comisión de Registro de Intereses podrá pedir a los cargos públicos copia de su Declaración de Renta y de Patrimonio.

La gestión y los objetivos (o plan de trabajo) de los grupos parlamentarios y grupos municipales deberán ser debatidos anualmente en los órganos de dirección correspondientes (Consell Nacional, Consell de Federació o Asamblea de Agrupación).

Los grupos parlamentarios adscribirán a sus miembros en un ámbito territorial y/o sectorial, y estos tendrán que informar de su tarea al menos dos veces al año.

Toda iniciativa legislativa trabajada por los grupos parlamentarios será sometida a debate en la correspondiente Sectorial del Partido, incorporando, si procede, en la posición parlamentaria que defienda el Partido, los resultados del debate en sede de la sectorial.

Para los miembros del Partido elegidos en otros ámbitos de actividad política o que ocupen altos cargos en la Administración, se seguirán los criterios establecidos para los Parlamentarios y Parlamentarias, tanto en el terreno político como en el económico. Asistirán a las reuniones del organismo de dirección del ámbito territorial correspondiente con voz, pero sin voto.

Será obligación de todos los cargos electos y de designación del Partido el cumplimiento de sus compromisos programáticos y políticos.

Art. 20. Los Grupos Parlamentarios y Municipales

Los miembros de las candidaturas del Partido que ocupen cargos electivos de representación pública formarán Grupos Parlamentarios, Municipales o de cualquier otro tipo. Su actuación y relación con la organización se ajustará a los siguientes puntos:

- Cada grupo actuará de común acuerdo con el órgano ejecutivo de su nivel, y designará de entre sus miembros a un o una Portavoz y, en el caso de los Grupos Parlamentarios, una Comisión Permanente, de acuerdo con los respectivos reglamentos. El grupo coordinará e impulsará la política parlamentaria o municipal, bajo la dirección de los órganos correspondientes de Partido en cada nivel.
- El Primer Secretario o la Primera Secretaria, el Secretario o la Secretaria de Política Institucional y el o la de Política Municipal y Territorial correspondientes, asistirán a las reuniones del Grupo cuando no sean miembros del mismo.
- La Comisión Ejecutiva del ámbito correspondiente arbitrará las medidas oportunas para que regularmente los grupos parlamentarios y municipales informen de su gestión y, en general, sobre la política parlamentaria o municipal realizada. Como mínimo una vez al año, los Grupos Municipales informarán a la Asamblea del ámbito correspondiente sobre su gestión y objetivos futuros.

Desde la Secretaría de Política Municipal se continuará dando soporte a los grupos municipales locales, ampliando y desarrollando un equipo técnico que les dé soporte, con especial atención a los representantes de municipios pequeños.

Art. 21. Los medios de comunicación del Partido

Los periódicos, revistas y otros medios de comunicación social que sean propiedad del Partido dependerán política y administrativamente de la Comisión Ejecutiva del Partido o, si procede, de la Comisión Ejecutiva de Federación, Agrupación o Comisión Sectorial, con el acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Partido. Las publicaciones y elementos de difusión del Partido tendrán que respetar la línea de imagen corporativa aprobada por la Comisión Ejecutiva del Partido. El Partido impulsará las comunicaciones mediante las nuevas tecnologías.

Art. 22. Libertad de expresión y corrientes de opinión

El Partido considera que la libertad de expresión y de discusión interna es uno de sus patrimonios fundamentales, y cree que los afiliados y afiliadas pueden y deben expresar sus opiniones, tanto individual como colectivamente, en todos los momentos de la vida política de la organización.

Con esta finalidad, como garantía e impulso de la pluralidad, la democracia interna y el pleno respeto por los derechos de los afiliados y afiliadas, se podrán constituir en el seno del Partido: corrientes de opinión, clubes de debate o de afinidades, foros e, incluso, asociaciones temporales de afiliados y afiliadas.

Para la constitución de cualquiera de estas formas de asociación interna, sólo será necesaria la comunicación formal a la Primera Secretaría y a la Secretaría de Organización del Partido, que deberán acusar recepción de ello. En esta comunicación se expresarán las tesis políticas que se formulan dentro del ideario socialista, explícitamente recogidas en textos publicados. En este documento se fijarán el domicilio y nombre de los y de las militantes que

representen a estas entidades, para facilitar las comunicaciones de los organismos del Partido.

Art. 23. Clubes, Foros, Fundaciones y otros

El Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC-PSOE), de acuerdo con su plena capacidad jurídica y patrimonial, podrá crear, establecer y fundar Asociaciones y otras entidades de interés social, dotarlas de patrimonio y regular sus normas de funcionamiento y de dirección. Los patronos y cargos directivos de estos organismos serán propuestos por la Comisión Ejecutiva, que rendirá cuentas de los mismos al Consell Nacional.

Art. 24. Congreso Federal

El Partido enviará a sus delegados y delegadas y a sus delegaciones al Congreso Federal para que participen en las sesiones y los debates, y para la adopción de los programas y resoluciones pertinentes de ámbito estatal. Asimismo, el Partido estará representado en el Comité Federal, de acuerdo con los presentes Estatutos y en virtud de criterios de proporcionalidad derivados de la afiliación existente. Los miembros del Partido que opten a formar parte de la Comisión Ejecutiva Federal del PSOE serán presentados o, si procede, ratificados por el Partido, a través de los mismos delegados y delegadas que estén presentes en el Congreso Federal.

La ratificación o elección de los delegados y delegadas del Partido en el Congreso Federal, la propuesta de candidatos y candidatas del Partido para la Comisión Ejecutiva Federal, el nombramiento de los candidatos y candidatas del Partido para el Comité Federal, así como la determinación de los criterios de los delegados y delegadas del Partido en el Congreso Federal, corresponderán al Congreso del Partido, o bien, según el caso, a una conferencia de delegados y delegadas constituida de acuerdo con las normas que fije el Consell Nacional con criterios similares a los del Congreso.

Art. 25. Referendos

Para la adopción de decisiones políticas de gran importancia, se podrán convocar referendos en los que todos los y las militantes

decidirán, mediante el voto individual, libre, directo y secreto, sobre la cuestión objeto de la consulta.

Los referendos serán convocados por el Congreso del Partido, por el Consell Nacional o por la Comisión Ejecutiva del Partido, por decisión propia o a instancia, bien del 15% de los y las militantes mediante petición por escrito, bien de la mitad más una de las Federaciones o de la mitad más una de las Agrupaciones, siempre y cuando, en esos casos, representen como mínimo un 40% de los y las militantes.

Art. 26. Conferencias Nacionales

El Consell Nacional podrá convocar, a propuesta de la Comisión Ejecutiva del Partido, y como mínimo una vez a lo largo del mandato, una conferencia de delegados y delegadas elegidos(as) por las Agrupaciones con un orden del día que contendrá el debate de la política general del Partido. También se podrán convocar Conferencias Nacionales para tratar temas sectoriales de especial trascendencia. Las resoluciones finales adoptadas por la Conferencia Nacional serán publicadas en un plazo no superior a 90 días y se incorporarán en el proceso de elaboración de los programas electorales del Partido. En el momento de efectuar la convocatoria, el Consell Nacional aprobará un documento marco que desarrolle los temas de debate.

Art. 27. Limitación de mandatos e incompatibilidades

Es criterio del Partido que nadie ejerza la misma responsabilidad pública u orgánica durante más de tres mandatos consecutivos enteros. Asimismo, es criterio del Partido evitar el ejercicio simultáneo de más de dos cargos institucionales o ejecutivos en el seno del Partido, excepto en caso de que la simultaneidad sea obligada por razones legales o estatutarias. Estos dos criterios se tendrán que compatibilizar con los objetivos políticos y organizativos del Partido.

Art. 28. La democracia paritaria

Se garantizará que ninguno de los dos géneros tenga una presencia inferior al 40% en los órganos de dirección y de ejecución del Partido. En las candidaturas electorales, se garantizará este principio tanto

en el conjunto de la candidatura como en cada tramo de cinco puestos

Art. 29. El Consell de les Dones Socialistes

Para fomentar una mayor participación y presencia real de las mujeres socialistas dentro y fuera del Partido, se estructura, bajo la coordinación de la Secretaria de Políticas de las Mujeres, una organización de tipo transversal denominada Consell de les Dones Socialistes, con funciones de asesoramiento, debate e impulso del feminismo socialista y de las políticas de igualdad de oportunidades y derechos de las mujeres dentro y fuera del Partido.

Art. 30. Revisión y elaboración de Reglamentos

El Consell Nacional elaborará o modificará los Reglamentos necesarios para desarrollar los presentes Estatutos, de los que se garantizará su publicidad.

Art. 31. Normas de funcionamiento de las organizaciones del Partido

Las organizaciones del Partido, en los distintos ámbitos, podrán elaborar sus propias normas de funcionamiento interno. Las normas se ajustarán a las disposiciones de los presentes Estatutos, en el marco de las que regulan el funcionamiento de los órganos de ámbito superior, y tendrán que ser aprobadas por el órgano de dirección de ámbito superior a propuesta de la correspondiente Asamblea. No podrán incluirse cláusulas que conlleven, directa o indirectamente, una modificación, ampliación o restricción de los derechos u obligaciones que los presentes Estatutos establezcan con carácter general para todos los miembros del Partido. Se considerará nula de pleno derecho cualquier norma que contradiga lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Art. 32. La presencia de miembros de órganos ejecutivos del Partido en otros organismos

Los miembros de los órganos ejecutivos de los distintos niveles podrán participar en todos los órganos de dirección y de ejecución de

ámbitos territoriales inferiores, con voz pero sin voto. Para no limitar este derecho, los órganos del Partido siempre tendrán que remitir las convocatorias de sus reuniones a los órganos de los ámbitos territoriales superiores.

Art. 33. Val d'Aran

Deben tenerse en cuenta las realidades diferenciadas dentro de Cataluña, como es el caso de Aran. La existencia de una cultura y lengua propias, del principio de autonomía política recogido por la ley específica de 1990, y de instituciones y de una organización política de partidos específicos del ámbito aranés, reclaman un trato particular para el caso de Aran. Por lo tanto, el PSC, atendiendo esta singularidad, mantendrá una vinculación orgánica con el partido político Unitat d'Aran, el cual, según el protocolo firmado entre estos dos partidos el 11 de diciembre de 1999, asume la representación del PSC en el territorio de Aran y, por lo tanto, éste no queda vinculado a otra Federación.

S'an d'auer en compde es desparières realitats laguens de Catalonha, com ei eth cas d'Aran. Era existència d'ua cultura e lengua pròpies; deth principi d'autonomia politica recuelhut pera lei especifica de 1990; d'institucions e d'ua organizacion politica de partits especifics der ambit aranés, reclame un tractament particular entath cas d'Aran. Per tant, eth PSC, en tot atier aguesta singularitat, mantierà ua vinculacion organica damb eth partit politic Unitat d'Aran, eth quau, segontes eth protocòu signat entre aguesti dus partits damb data d'11 de deseme de 1999, assumís era representacion deth PSC en territòri d'Aran, e, per tant, aguest non demore estacat a cap d'auta Federació.

Art. 34. Coordinación de las Federaciones XVI y XVII

Un organismo elegido por las Federaciones XVI y XVII, atendiendo al respectivo número de afiliados y afiliadas, coordinará su actuación ante la Diputación Provincial y cualquier otro organismo de ámbito provincial, así como para elevar propuestas de candidatos y candidatas a cargos de representación pública al Consell Nacional.

Art. 35. Procedimiento de votación

En la elección de delegados y delegadas, así como en la de órganos de dirección a todos los niveles, cuando haya más candidatos o candidatas que puestos a cubrir se utilizará un sistema de votación mayoritario corregido, consistente en votar, como máximo, el 75% de los puestos a cubrir.

Art. 36. Procedimiento de convocatoria

Se considerarán convocatorias válidas las realizadas por mensajería de teléfono móvil, correo electrónico o correo postal siempre que incluyan la fecha, hora y lugar del acontecimiento convocado.

Art. 37. Disolución del Partido

Será causa de extinción o de disolución del Partido la resolución adoptada por el Congreso convocado con carácter extraordinario y por decisión de 2/3 de los votos de los delegados y delegadas que lo formen, siempre que la disolución figure en el Orden del Día y la convocatoria se haya efectuado 6 meses antes de la celebración del Congreso.

Art. 38. Modificación de los Estatutos

Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados por el Congreso. No se podrá tomar en cuenta reforma alguna sin haber incluido antes en el Orden del Día del Congreso un punto sobre este tema y si el proyecto no ha sido sometido a debate en el seno del Partido. El texto base de discusión serán los presentes Estatutos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Regió de l'Alt Pirineu y Aran y la Regió de les Terres de Lleida se convertirán en Federaciones en el momento de la entrada en vigor de la nueva ordenación territorial de Cataluña.

código ético

Aprobado por el 11º Congreso
Julio 2008

DISPOSICIONES GENERALES

1/ El Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC-PSOE) acuerda un Código Ético que regula el comportamiento público de sus afiliados y afiliadas, y que reúne muchos de los principios no escritos, observados reiteradamente en la tradición socialista y democrática.

2/ El presente Código Ético tiene la consideración de anexo a los Estatutos del Partido y, por lo tanto, expresa la voluntad de obligar a todos los afiliados y afiliadas y, en especial, a sus dirigentes y cargos públicos. Informa del contenido de todos los reglamentos del Partido. Su modificación es competencia exclusiva del Congreso del Partido.

3/ El respeto de los preceptos de este Código y, por lo tanto, la aceptación de su voluntad de obligar, es exigible a todos los afiliados y afiliadas. Serán particularmente cuidadosos en su observancia los afiliados y afiliadas que asuman responsabilidades políticas orgánicas o institucionales, que se distinguirán, también, por cumplir y hacer cumplir de modo estricto la legalidad vigente.

4/ La interpretación de las disposiciones del presente Código recae en la Comisión de Garantías del Partido.

PRINCIPIOS GENERALES

El socialismo democrático, una actitud ética

5/ El socialismo democrático es tanto un proyecto político como una actitud ética. Los afiliados y afiliadas del Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC-PSOE) deben defender y practicar unos criterios éticos, como forma de acceder al socialismo entendido como un movimiento de reforma progresista de la sociedad. En consecuencia, la actividad política de los y las socialistas se basa en una concepción del poder político como instrumento de reforma social, que rechaza la noción del poder por el poder.

6/ Los criterios éticos y normas del presente Código expresan no sólo un freno a actuaciones faltas de valores socialistas, sino también el rechazo ante cualquier actitud de permisividad que pueda

acabar legitimando formas de corrupción.

7/ Los afiliados y afiliadas socialistas deben tener una conducta personal íntegra, tanto en su actividad pública como en la actividad privada.

8/ Como expresión de esta integridad, deben tener y practicar una ética del trabajo basada en el esfuerzo personal y en la satisfacción de vivir con el fruto del propio trabajo.

9/ De acuerdo con esta ética del trabajo, afiliados y afiliadas socialistas tienen que saber que las retribuciones y los honores a los que puedan acceder en función de las responsabilidades públicas que libremente hayan aceptado, son de naturaleza pública y corresponden a los cargos que ocupan y, por lo tanto, son siempre provisionales y, en consecuencia, reversibles para las personas. El acceso a los cargos públicos no puede ser objeto de intereses parciales personales, si no se quiere desvirtuar el carácter reformador del proyecto socialista.

10/ El ejercicio de un cargo no es nunca un privilegio. Tiene que ser siempre un servicio a los intereses generales y a las personas a las que se representa o que a las que se gobierna. No pueden existir responsabilidades indefinidas e ilimitadas. Todas están sujetas a un plazo y a unas incompatibilidades.

11/ Los y las dirigentes del Partido tienen una responsabilidad especial. Su comportamiento tiene que ser ejemplar en todos los sentidos. Tienen que escuchar y promover el consenso. Tienen que conocer la organización y promover su fortalecimiento. Tienen que ejercer un liderazgo social desde las señas de identidad socialista. Tienen que contribuir a la difusión democrática del poder, lejos de tentaciones dirigistas, oligárquicas o elitistas.

El PSC, patrimonio de la sociedad

12/ El Partido no es patrimonio de nadie en particular. No lo es ni del conjunto de sus afiliados y afiliadas. Es patrimonio de la sociedad y, especialmente, de los amplios sectores que desean una sociedad más libre, más justa y más fraternal. Los afiliados y afiliadas deben anteponer los intereses generales a los particulares, los intereses

de la sociedad a los intereses personales, y tienen que hacer prevalecer los intereses de los sectores más desfavorecidos o disminuidos injustamente para hacer avanzar los valores de la libertad, la igualdad, la solidaridad y la justicia social.

13/ La generalización de una conciencia crítica y de una desconfianza progresiva hacia los partidos políticos obliga a todos los afiliados y afiliadas del PSC a trabajar para hacerlo merecedor de una nueva credibilidad, que evite caer en inercias burocráticas y oligárquicas, y que lo potencie como instrumento adecuado para colaborar en la resolución de los retos que se plantea la sociedad.

14/ Los afiliados y afiliadas actuarán para hacer del Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC-PSOE) una organización abierta, en permanente renovación y conectada con los sectores sociales que deseen construir una sociedad sin discriminaciones, desigualdades o injusticias.

El PSC, un partido plural, libre y tolerante

15/ Es preciso acentuar y reforzar la diversidad enriquecedora del pluralismo del Partido y avanzar en el consenso de afinidades básicas, para fortalecer el acuerdo permanente en el que se fundamenta el Partido.

16/ La tolerancia, como actitud general, tiene que practicarse tanto en el interior del Partido como en las relaciones con la ciudadanía. La tolerancia es garantía de libertad y fortalece la convivencia que hace posible la vida democrática.

Presupone el respeto por la dignidad personal, el respeto por las diferencias y las ideas de los otros. Exige que nadie deba renunciar a sus propias convicciones. Conlleva una decidida voluntad práctica de igualdad y una actitud y una capacidad permanentes de escuchar, que refuerzan tanto las actitudes para el diálogo como las posibilidades de disentir.

Todos los afiliados y afiliadas deben sentirse cómodos en el Partido, haciendo realidad en el trabajo de cada día que todos y todas seamos necesarios y que en el PSC no sobre nadie.

El PSC, un partido democrático

17/ Todo afiliado o afiliada tiene derecho a decir siempre lo que piensa. Es condición de libertad basada en la dignidad personal. Por lo tanto, a nadie en el Partido puede privársele del derecho a la libertad de expresión.

18/ La democracia interna se basa en el derecho y obligación de todos los afiliados y afiliadas a participar en la vida cotidiana del Partido, a exponer y defender sus puntos de vista y sus propuestas. Los acuerdos siempre deben tomarse después de un debate. Todos los y las militantes también tienen garantizados el derecho al voto y el derecho a ser candidatos y candidatas en los procesos electorales del Partido.

19/ El sistema de mayorías y minorías es el desenlace natural de los procesos democráticos. Afirmado esto, los y las militantes deben ser conscientes de que es preferible la búsqueda de acuerdos lo más amplios posible en lugar de la aplicación estricta del principio de la mayoría. En todo caso, las posiciones minoritarias deben ser respetadas. Las decisiones tomadas democráticamente por los organismos competentes vinculan al conjunto de afiliados y afiliadas.

El PSC, un partido garantista

20/ El pleno respeto por los preceptos estatutarios y reglamentarios y su aplicación debe ser asumido en todo momento por todos los afiliados y afiliadas y por todos los órganos del Partido.

En cuanto a todo lo relacionado con los derechos y deberes de los afiliados y afiliadas, que rigen sus relaciones con los diferentes órganos del Partido, se establecerá un sistema de protección especial para que sean siempre escrupulosamente respetados.

Toda vulneración relativa a los derechos y deberes de los afiliados y afiliadas tendrá que ser considerada de oficio por el órgano inmediato superior del ámbito en el que se haya producido la anomalía.

21/ Se debe tener especial cuidado en todos los procedimientos relativos a la participación de los y las militantes en la vida interna

del Partido: convocatoria de reuniones, procesos electorales, comisiones de listas, censo del Partido, procesos congresuales, etc. Más allá de las actuaciones de los órganos ordinarios del Partido, que deben garantizar el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos del Partido, la Comisión de Garantías velará para evitar abusos de poder y tutelar las garantías democráticas.

Un estilo en la acción interna y externa

22/ El debate político aporta ideas, proyectos, propuestas y liderazgos. Los acuerdos políticos generan consenso, lealtad y respeto colectivo. Por contra, los debates personalistas provocan división y desconfianzas.

En el debate político debe prevalecer el rigor y la razón. Las decisiones deben basarse en un debate previo. Una vez adoptada una decisión democráticamente, se alcanza la posición que los órganos ejecutivos del Partido deben aplicar y que obligará a todos.

23/ La lealtad en las decisiones políticas del Partido debe ser permanente. La discrepancia tiene que manifestarse desde la lealtad, y el Partido tiene que canalizarla democráticamente. Es preciso saber hacer uso de las discrepancias sin perjudicar al Partido ni a los discrepantes.

24/ Es reprobable que un afiliado o afiliada profiera insultos y descalificaciones personales, así como lo es que haga un uso sectario o sesgado de informaciones, o que efectúe imputaciones de finalidades ocultas o inexistentes a otros compañeros o compañeras. Tampoco es tolerable la marginación deliberada y la persecución encubierta de ideas o de personas.

25/ Es deber de todo afiliado o afiliada hacerse responsable con su nombre y apellidos de las opiniones o informaciones referentes al Partido que aparezcan en los medios de comunicación.

Los y las militantes rechazarán toda práctica, directa o indirecta, de información o de filtración anónima en los medios de comunicación. Estas conductas enrarecen la vida democrática de cualquier partido o grupo humano.

26/ Los procedimientos que permiten evitar prácticas improcedentes son el debate, la tolerancia, la libertad de expresión, la igualdad, la capacidad de diálogo, saber escuchar y la garantía democrática de las decisiones.

27/ El afiliado y la afiliada debe ser capaz de combinar la integridad personal con la generosidad y la responsabilidad. Esta exigencia debe alcanzar el nivel más alto para los cargos orgánicos y los cargos públicos.

Estos últimos tienen que asumir el compromiso de ejercer con corrección, transparencia, dedicación, equidad y eficacia sus responsabilidades públicas.

Un cargo público no es, por el mero hecho de serlo, ni superior ni distinto del resto de ciudadanos y ciudadanas. Los y las socialistas dedicados a la política, así como las personas que desarrollan responsabilidades de gestión en empresas u organismos por decisión institucional, nunca pueden olvidar que están al servicio de la ciudadanía, la cual espera de ellos una actitud y un comportamiento personal y político ejemplares, especialmente en lo relativo al respeto, la transparencia, el rigor, el diálogo y el comportamiento democrático.

La acción política de afiliados y afiliadas socialistas defenderá los valores del socialismo democrático y, gracias al fortalecimiento del Partido, buscará la mejor defensa de los intereses de la ciudadanía que confía en ella.

NORMAS DE CONDUCTA

Impulso de la renovación

28/ La actitud de los afiliados y afiliadas, tanto por lo que respecta a su disponibilidad como a su responsabilidad, debe ser de aceptación de la responsabilidad que les sea confiada, así como de aceptación del final de la responsabilidad encomendada.

29/ El final de un mandato público debe conllevar la renuncia automática al cargo del responsable político.

30/ Son necesarias medidas que tiendan a estimular la renovación de las personas, e ideas, con la finalidad de incorporar nuevos compañeros y compañeras y nuevas propuestas en las tareas de responsabilidad. Como principio general, los afiliados y afiliadas y el Partido deben evitar, en la medida de lo posible, la acumulación de cargos.

Sistema de incompatibilidades

31/ El Partido establecerá un sistema de incompatibilidades internas y externas.

32/ Los afiliados y afiliadas afectados por la legislación sobre incompatibilidades se acogerán, en todo caso, a la normativa más estricta y restrictiva.

33/ La actividad derivada de la propiedad o de la alta dirección de una empresa mercantil, que suponga la contratación directa de obras, suministros, servicios, contratos de asistencia técnica, con una administración pública o empresa pública, será causa de incompatibilidad en todo cargo de responsabilidad orgánica o pública, sea electo, de libre designación o confianza, en el ámbito en el que se desarrolle la actividad privada.

En el caso de los concursos públicos, actuando siempre de acuerdo con la legalidad vigente, es necesario, además, adoptar todas las medidas para evitar que pueda nacer cualquier sospecha de hipotéticas ventajas privadas.

Retribuciones de los cargos públicos

34/ Los cargos públicos socialistas, una vez establecidos unos baremos salariales adecuados, deben evitar la acumulación de retribuciones, aunque sea en forma de dietas.

35/ Los cargos públicos socialistas tienen la obligación de contribuir a las finanzas del Partido en proporción a sus ingresos. Todos los candidatos y candidatas a cargos públicos, en el momento de aceptar su designación, están obligados a presentar una declaración de

bienes y actividades que deberán repetir en el momento de abandonar el cargo, y que deberá ser actualizada cuando se produzcan cambios significativos. Estas declaraciones serán controladas por la Comisión de Registro de Intereses, formada por 3 personas, elegida por el Congreso del Partido y presidida por su Presidente o Presidenta. En cualquier momento del ejercicio de su cargo, el Partido les podrá solicitar la actualización de su declaración.

36/ Los cargos públicos socialistas deben procurar limitar los gastos derivados del ejercicio de sus funciones, excepto en el caso de que sean necesarios por razones institucionales y de protección y seguridad.

Transparencia

37/ A efectos de lo establecido en el punto 35, la Comisión Ejecutiva del Partido elaborará el modelo unificado de documento a cumplimentar. La Comisión de Registro de Intereses, que será quien se ocupe de custodiarlo, garantizará que, bajo sanción de suspensión de militancia a partir de un mes desde la toma de posesión, todos los cargos públicos socialistas entreguen los datos completos al registro.

Cada año entregarán copia de su Declaración de Renta y de Patrimonio a dicha Comisión.

38/ El PSC se obliga a la publicación de las cuentas anuales de resultados (ingresos y gastos), junto con el informe de la Comisión de Control Financiero, en concordancia con la documentación remitida al Tribunal de Cuentas. En particular, es necesario un estado detallado de los ingresos para evitar cualquier sombra de duda sobre financiamiento irregular del Partido.

39/ Para alcanzar la máxima fiabilidad del censo, clave y medida de la democracia interna del Partido, los afiliados y afiliadas deben colaborar activamente en su actualización permanente. El Partido se obliga a hacer público anualmente un resumen del censo de sus afiliados y afiliadas.

40/ La atribución de responsabilidades internas o externas a los afiliados y afiliadas conlleva un proceso de selección que debe basarse en unos principios que garanticen la igualdad de todos los afiliados y afiliadas. Éstos deben tener la seguridad de que en la democracia interna – de base en las Agrupaciones y delegada en las Federaciones y en el Consell Nacional– se aplican criterios de selección objetivos y preestablecidos que, en todo caso, tendrán en cuenta: la capacidad personal y la eficacia previsible para ejercer las funciones; la valoración del impacto público de la designación; la representatividad social; las prácticas de relevo y de renovación; las limitaciones temporales y los sistemas rotatorios; la actividad militante interna y/o la acción política exterior.

Resolución de los conflictos

41/ Todo afiliado i afiliada, y sobre todo aquellos que ostenten cargos y responsabilidades públicas u orgánicas, que se vean afectados por una medida o resolución judicial, deben informar de ello a los órganos ejecutivos del Partido de los que dependan y éstos tendrán que analizar el caso. Si el afiliado o afiliada fuese objeto de una inculpación judicial y resultase procesado, tiene la obligación de poner su cargo a disposición del Partido.

La Comisión Ejecutiva del Partido podrá aceptar la renuncia si lo considera conveniente. La decisión será comunicada al Consell Nacional.

En caso de que el afiliado o afiliada inculpado y procesado no ponga su cargo a disposición del Partido, previo dictamen de la Comisión de Garantías, tendrá que ser cesado, aunque sea provisionalmente, de sus funciones y responsabilidades hasta que recaiga sobreseimiento, archivo o sentencia en firme del procedimiento. Si el procesado o procesada es absuelto, será restituido en sus funciones con todos los honores.

42/ La conducta pública de un afiliado o afiliada que no se ajuste a los principios del Código Ético, aunque no sea sancionable judicialmente, podrá ser estudiada por la Comisión de Garantías, si así se decide por una mayoría de 2/3 de sus miembros.

Para preservar la seguridad jurídica, el expediente se tramitará bajo

el principio de secreto, asegurando el pleno conocimiento por parte del afectado o afectada y la total garantía de sus derechos individuales. La resolución del expediente será razonada y, siempre y en todo caso, las pruebas de cargo o descargo deberán ser sometidas a verificación objetiva.

La Comisión de Garantías

43/ La Comisión de Garantías consagra la división real de poderes en el interior del Partido. Tiene como misión evitar abusos de poder y garantizar que todos los afiliados y afiliadas socialistas cumplan las normas internas. Es esencial su función de tutelar las garantías democráticas. Sus mandatos son irrevocables. Sus resoluciones serán apelables ante el Consell Nacional, en sesión extraordinaria y cerrada, y ante el Congreso Ordinario en última instancia.

DISPOSICIÓN FINAL

44/ El presente Código Ético, aprobado por el 8è Congreso del PSC y modificado por el 11º Congreso del PSC, y aceptado como anexo a sus Estatutos, es la pauta de comportamiento que obliga a todos los afiliados y afiliadas del Partido. En el momento de incorporarse al Partido, los nuevos y las nuevas militantes recibirán una copia de los Estatutos del Partido y del Código Ético. Todos los afiliados y afiliadas, previamente a la aceptación y asunción de cualquier cargo orgánico o público, manifestarán que conocen su contenido. El Código Ético será vigente desde el momento de su aprobación, desplegando sus plenos efectos en el tiempo de acuerdo con los principios del artículo 9º de la Constitución Española.